



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
2015, "Año de Julián Carrillo Trujillo"

AÑO XCVIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Finanzas

Decreto Administrativo que Reforma y Adiciona diversos artículos del Acuerdo Administrativo mediante el que se crea el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. José Eduardo González Sierra
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Finanzas

FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 80 FRACCIONES I Y III Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON APOYO ADEMÁS EN EL ARTÍCULO 83 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, SIFIDE, nace como Coordinación a partir del Plan Estatal de Desarrollo, como respuesta a la necesidad de incrementar la canalización de recursos a las prioridades del desarrollo, constituyéndose como organismo descentralizado con personalidad y patrimonio propio, en virtud del Acuerdo Administrativo expedido por el Titular del Ejecutivo el día 5 de mayo del año 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 del mismo mes y año, y sus reformas al mismo publicadas en el Periódico Oficial del Estado, es sus ediciones extraordinarias de fechas 24 de mayo de 2007 y 18 de diciembre de 2008.

SEGUNDO. El Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, en su Eje Rector número 2, denominado Economía Competitiva y Generadora de Empleos, establece como objetivo general el conseguir un desarrollo económico más eficiente, más competitivo y promotor de un crecimiento más equitativo, a través de la atracción de inversiones, apoyo a las PyMES, incrementando la producción agropecuaria y aprovechando el potencial turístico. En ese mismo sentido se señala que para impulsar el desarrollo económico del Estado es fundamental la inversión productiva, generar empleos bien remunerados, ampliar el consumo y estimular el ahorro.

Asimismo se establecen como objetivos específicos del citado eje rector el detonar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas con base en las vocaciones de las regiones, así como atender las necesidades específicas de capacitación, consultoría, financiamiento e innovación para la

generación y el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas.

TERCERO. El objeto principal del SIFIDE es el constituirse como una instancia del Gobierno del Estado para Apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y socialmente viables que contribuyan al desarrollo de la entidad mediante el otorgamiento de financiamientos en las mejores condiciones del mercado.

El SIFIDE es un organismo del Gobierno Estatal, creado para satisfacer los requerimientos de financiamiento de actividades productivas de personas físicas y morales en territorio potosino, buscando fomentar la generación de oportunidades de empleo y autoempleo, teniendo como principios básicos de trabajo; la autogestión ciudadana, la corresponsabilidad del trabajo y el autofinanciamiento programado.

CUARTO. Tomando en cuenta lo anterior, y ante el crecimiento que ha tenido el SIFIDE en el número y monto de los financiamientos colocados, así como los recursos limitados con que cuenta el Gobierno del Estado, se considera conveniente el que este organismo, tenga entre sus facultades la posibilidad de contratar financiamientos con otras instituciones, previo cumplimiento de las formalidades de ley; así como contar con la facultad de garantizar las obligaciones de los programas a él sectorizados, para de esta manera poder allegarse de recursos y estar en posibilidades de seguir cumpliendo con el objeto para el cual fue creado, y seguir fomentando la inversión productiva en el Estado, y no limitar su crecimiento y el acceso al crédito de las micro, pequeña y medianas empresas, debido a la falta de liquidez.

Por lo anterior, resulta claro que la expansión de los servicios del SIFIDE requiere fortalecer su capacidad de financiamiento potenciando las fuentes de fondeo, para que el organismo pueda allegarse de recursos, que le permita seguir cumpliendo con su objeto, y mantener los índices de crecimiento que se ha tenido desde su creación, y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, financiando las actividades productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas de la entidad, y de esta manera fomentar el desarrollo económico, la generación y conservación de empleo y autoempleo, provocando con ello un mejoramiento en la calidad de vida de los potosinos.

QUINTO.- Asimismo se considera importante que las facultades del Coordinador General del SIFIDE, en lo que se refiere a la representación con que cuenta del organismo, así como la delegación de las mismas, sean totalmente claras, sin necesidad de interpretar las mismas, especialmente en lo que se refiere a su representación en materia laboral, al no encontrarse expresamente facultado para ello, por lo que se hace necesario adicionar de forma expresa esa facultad de representación en el artículo Octavo del Acuerdo de Creación.

SEXTO.- Las modificaciones al acuerdo de creación planteadas en este decreto, fueron aprobadas por unanimidad en las sesiones 01/14 y 02/14, celebradas con fecha 06 de

junio de 2014 y 04 de septiembre de 2014, respectivamente, del Consejo para el Financiamiento para el Desarrollo, máximo órgano de gobierno del SIFIDE, el cual es presidido por el Secretario de Finanzas, e integrado además por el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Desarrollo Social y Regional, el Secretario de Desarrollo Económico y el Secretario del Trabajo y Previsión Social, los cuales tienen el carácter de vocales.

Por las consideraciones y fundamentos señalados, expido el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO que reforma y adiciona diversos artículos del Acuerdo Administrativo mediante el que se crea el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO ÚNICO: Se REFORMAN los artículos Tercero en sus fracciones XV y XVI; Octavo en sus fracciones II, XIV y XV; y SE ADICIONAN las fracciones XVII y XVIII al referido artículo Tercero, así como la fracción XVI al Artículo Octavo, todos del Acuerdo Administrativo mediante el que se crea el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

“Artículo Tercero.- El SIFIDE tendrá las siguientes funciones:

I a XIV

XV.- Fungir como fideicomitente, en los fideicomisos constituidos con su patrimonio;

XVI.- Contratar créditos para la realización de sus funciones de fomento, conforme a las disposiciones legales aplicables;

XVII.- Garantizar obligaciones de terceros, única y exclusivamente cuando el tercero se trate de alguno de los programas que se encuentran adscritos o sectorizados al propio SIFIDE.

XVII.- Las análogas o conexas a las aquí mencionadas, así como las establecidas en el reglamento interior, las cuales deberán encontrarse apegadas a las funciones de SIFIDE.

Artículo Octavo.-EL Coordinador General del SIFIDE tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.....

II.- Representar legalmente al SIFIDE fungiendo como mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, de administración laboral y cambiarios, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en términos de los artículos 2554 del Código Civil Federal y 2384 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí y las demás correlativas de los Estados de la República, con la limitación de que las facultades para actos de dominio serán ejercidas con la aprobación previa del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo.

Como consecuencia de estas facultades, el Coordinador General del SIFIDE podrá enunciativa y no limitativamente:

- a. Presentar y desistirse de juicios de amparo;
- b. Otorgar poderes generales o especiales sobre las facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas, administración laboral, y revocar total o parcialmente las ya otorgadas;
- c. Suscribir, firmar, endosar, girar o en cualquier otra forma obligar cambiariamente al SIFIDE en pagarés, letras de cambio o cualquier otro título de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- d. Nombrar apoderados para que comparezcan a defender, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, los intereses legales del SIFIDE, y
- e. Promover, reconvenir y contestar demandas de carácter laboral ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales y federales, con la representación más amplia en los términos que dispone la Ley Federal del Trabajo, para acudir a las audiencias de procedimientos laborales ordinarios o especiales, como el de la huelga.

Lo anterior, salvo las limitaciones que se establezcan en el presente decreto y las que determine el Consejo para el Financiamiento del Desarrollo."

III a XIII

XIV.- Celebrar en representación del SIFIDE, previa aprobación del Consejo, los contratos en que este organismo funja como fideicomitente;

XV.- Proponer al Consejo para el Financiamiento de Desarrollo la contratación de créditos para la realización de las funciones de fomento propias del SIFIDE; y

XVI.- Las demás que deriven del Acuerdo de Creación del SIFIDE; aquellas que le precise el Reglamento Interior respectivo y las que le asigne expresamente el Consejo para el Financiamiento del Desarrollo."

TRANSITORIOS

Artículo Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ SIERRA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

C.P.C. JESÚS CONDE MEJÍA
(RÚBRICA)